

## 2. DDT

Decisión: SC-9/2: DDT

Antecedentes:

En la decisión SC-9/2, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, concluyó que los países que dependían de la fumigación de interiores con efecto residual para luchar contra los vectores de enfermedades tal vez tuvieran que seguir usando DDT con ese fin en entornos específicos cuando aún no se dispusiera a nivel local de alternativas seguras, eficaces y asequibles que permitieran abandonar de forma perdurable el uso del DDT y decidió, además, evaluar en su décima reunión, la necesidad de seguir usando DDT contra los vectores de enfermedades. La Conferencia de las Partes también recordó a las Partes que aún necesiten DDT para luchar contra los vectores de enfermedades, que deben notificarlo a la Secretaría en cuanto empiecen a utilizar DDT para finalidades aceptables, de conformidad con las disposiciones de la parte II del anexo B del Convenio, e instó a las Partes, en particular a las Partes incluidas en el registro para el DDT, a que respondan al cuestionario sobre el DDT, de conformidad con las disposiciones de la parte II del anexo B del Convenio.

Seguimiento:

	<b>Solicitudes de información</b>	<b>Responsables</b>	<b>Método de presentación</b>	<b>Fecha límite de presentación</b>
a)	Se invita a las Partes que la Conferencia de las Partes haya seleccionado en su novena reunión a que propongan miembros para participar en el grupo de expertos sobre el DDT, cuyo mandato comenzará el 1 de septiembre de 2019, tomando debidamente en consideración el equilibrio de géneros y la experiencia pertinente.	Bangladesh, Botswana, Países Bajos, Panamá, Perú, Rumania, Serbia, Uganda, Yemen	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	<b>30 de junio de 2019</b>
b)	Se recuerda a Partes que aún necesiten DDT para luchar contra los vectores de enfermedades, que lo notifiquen a la Secretaría en cuanto empiecen a utilizar DDT para finalidades aceptables, de conformidad con las disposiciones de la parte II del anexo B del Convenio.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; enviar la información si procede.
c)	Se insta a las Partes, en particular a las Partes incluidas en el registro para el DDT, a que respondan al cuestionario sobre el DDT, de conformidad con las disposiciones de la parte II del anexo B del Convenio.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse lo antes posible.

Punto de contacto:

Sra. Lina Fortelius (correo electrónico: [Lina.Fortelius@brsmeas.org](mailto:Lina.Fortelius@brsmeas.org), tel.: +41 22 917 81 47, fax: +41 22 917 80 98).